**RESOLUCIÓN No.** 73-00516 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-DRT-1010-361-2026

**EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de las facultades legales, en especial la Resolución 069 de 2014 y con fundamento en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Regional Tolima elaboró el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el 19 de mayo de 2026, con el fin de justificar la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA DAMA Y CABALLERO, DESTINADOS A LA DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS CENTROS INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS, AGROPECUARIO LA GRANJA Y EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL SENA REGIONAL TOLIMA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INSTITUCIONALES, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la regla general para la escogencia de contratistas es la licitación pública, salvo las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Dentro de dichas excepciones se encuentra la Selección Abreviada, aplicable cuando el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cual permite adelantar procesos simplificados que garanticen eficiencia y objetividad en la gestión contractual.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos que poseen especificaciones técnicas y patrones de calidad homogéneos, y que son de común utilización en el mercado. En este caso, la ropa de trabajo y el calzado destinados a la dotación institucional cumplen con dichos criterios, pues responden a fichas técnicas previamente establecidas en el Manual de Ropa de Trabajo del SENA (Resolución 1182 de 2006 y sus modificaciones posteriores, incluidas las Resoluciones 1-1649 de 2019, 2637 de 2022, 1-02598 de 2025 y 1-03827 de 2025).

Que la subasta inversa electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, permite a la entidad estatal escoger si adelanta el proceso de manera presencial o electrónica; en este caso, la plataforma SECOP II ofrece un módulo especializado para la realización de subastas, garantizando seguridad en el intercambio de datos, publicidad en tiempo real y trazabilidad de todas las actuaciones contractuales.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, entre el día 20 al 27 de mayo de 2026 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron a través de los botones "Mensajes" y "Observaciones al Pliego de Condiciones" siete (07) solicitudes de limitación a MIPYMES: cinco (05) de carácter municipal (Ibagué), una (01) de carácter nacional y una (01) adicional en la que se solicita la limitación a MIPYMES; sin embargo, en esta última no se especifica el alcance territorial de la limitación requerida.

| **PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA** | **TAMAÑO EMPRESARIAL** | **ORDEN** |
|---|---|---|
| COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA | NACIONAL |
| A & V SOLUCIONES EFECTIVAS SAS | MICRO EMPRESA | MUNICIPAL |
| CERTEXTIL S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA | MUNICIPAL |
| MEGATEX DOTACIONES S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA | MUNICIPAL |
| LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ | MICRO EMPRESA | MUNICIPAL |
| ANDRÉS FELIPE CASTAÑO RUBIO | MICRO EMPRESA | MUNICIPAL |
| LOZANO Y MALDONADO LTDA | MEDIANA EMPRESA | NO ESPECIFICA |

En atención a lo anterior, se procederá a revisar las manifestaciones de carácter municipal, en la medida en que se busca priorizar el beneficio a las empresas y comerciantes del sector, y con ello verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

| **PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA** | **TAMAÑO EMPRESARIAL** | **CUMPLE/ NO CUMPLE** |
|---|---|---|
| A & V SOLUCIONES EFECTIVAS SAS | MICRO EMPRESA | **CUMPLE** |
| CERTEXTIL S.A.S | PEQUEÑA EMPRESA | **CUMPLE** |
| MEGATEX DOTACIONES S.A.S. | PEQUEÑA EMPRESA | **CUMPLE** |
| LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ | MICRO EMPRESA | **NO CUMPLE** |
| ANDRÉS FELIPE CASTAÑO RUBIO | MICRO EMPRESA | **CUMPLE** |

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no superó los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso fuese limitado a convocatoria de MIPYMES.

En consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó el cumplimiento de los mismos por parte de A & V SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S., CERTEXTIL S.A.S., MEGATEX DOTACIONES S.A.S., y ANDRÉS FELIPE CASTAÑO RUBIO, razón por la cual este proceso se limitará exclusivamente a Mipymes Municipales domiciliadas en el municipio de Ibagué, Tolima.

**RESOLUCIÓN No.** 73-00516 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-DRT-1010-361-2026

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Ordenar** la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa **SASI-DRT-1010-361-2026** cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA DAMA Y CABALLERO, DESTINADOS A LA DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS CENTROS INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS, AGROPECUARIO LA GRANJA Y EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL SENA REGIONAL TOLIMA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INSTITUCIONALES, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

**Artículo 2º: Adelantar** el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-DRT-1010-361-2026, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 3°: Limitar** a MIPYMES TERRITORIAL DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DEL IBAGUÉ, TOLIMA, el presente proceso de contratación de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme y Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

**Artículo 4°: Señalar** como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-DRT-1010-361-2026, el día 01 de junio de 2026 y como fecha de cierre el día 05 de junio de 2026, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II. No obstante, la fecha de cierre podrá estar sujeta a modificación mediante adenda de conformidad con la ley.

**Artículo 5°: Adiciónese** al pliego de condiciones definitivo la siguiente causal de rechazo: "*En el evento en que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de Ibagué para limitar la convocatoria a MIPYMES municipales, se considerará causal de rechazo la presentación de ofertas por parte de proponentes que no ostenten dicha calidad o que no acrediten el domicilio exigido, en observancia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015*.".

**Artículo 6°: Señalar** los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**RESOLUCIÓN No.** 73-00516 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-DRT-1010-361-2026

**Artículo 7°:** Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS ($375.348.114,00) M/CTE**, que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8226 del 2026.

**Artículo 8°:** Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

**Artículo 9°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, Tolima, a los 29/5/2026

Firmado digitalmente por MONTEALEGRE RAMIREZ ALEXANDER

**ALEXANDER MONTEALEGRE RAMÍREZ**
Director Regional Tolima (E)

Elaboró: Oscar Julián Castro Galicia - Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano

*Elaboró: Lizeth Jhoana Mejía Rojas – Economista – Contratista – Dirección Regional*

*Revisó: Lina Lizeth Martínez Calderón – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto*

Lina Lizeth Martínez